

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 760013110007-2020-00149-00

Auto # 567

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 806 de 2020, téngase por cumplido el requisito previsto para la renuncia del poder en el artículo 76 del C.G.P., al haber sido remitido el mismo a su vez a las poderdantes, Isabella Echeverry Hincapie y Carolina Echeverri Hincapie, en consecuencia, aceptase la renuncia que hace del apoderamiento la Dra. María Elena Fajardo Rodríguez, de las demandantes.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ